



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de enero de 2023

Nº 29705-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Nº 2
(De jueves 05 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Acuerdo Nº 3
(De jueves 05 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE SALDO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA QUE SE UTILICE EN EL AÑO 2023.



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 2
(del 5 de enero de 2023)**

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.
4. Que el Alcalde Municipal presentó al pleno del Concejo, un anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023, el cual fue analizado por la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal y aprobado por la misma.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS (B/1,820,707.00).**

ARTICULO 2º El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

PRESUPUESTO 2023

INGRESOS

CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC.	3,960.00	3,000.00	(960.00)
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS Y MAT. DE CONST.	1,740.00	1,080.00	(660.00)
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	19,134.00	19,134.00	-
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	51,000.00	55,000.00	4,000.00
112507	ESTAB. ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	600.00	540.00	(60.00)
112509	CASETAS SANITARIAS	5,400.00	5,400.00	-
112510	ESTACIONES DE COMBUSTIBLE	4,632.00	5,472.00	840.00
112511	GARAJES PUBLICOS	10.00	1,000.00	990.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	6,768.00	6,288.00	(480.00)
112515	FLORISTERIAS	120.00	240.00	120.00
112516	FARMACIAS	1,356.00	1,536.00	180.00
112518	JOYERIAS Y RELOJERIAS	60.00	60.00	-
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	360.00	1,080.00	720.00
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	860.00	960.00	100.00
112523	DISCOTECAS	480.00	480.00	-
112524	FERRETERIAS	4,416.00	4,500.00	84.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPRES.	4,320.00	4,320.00	-
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	4,000.00	4,000.00	-
112535	APARATOS DE MEDICION	700.00	700.00	-
112539	DEGUELLO DE GANADO	30,000.00	30,000.00	-
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	10,000.00	11,000.00	1,000.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	3,828.00	4,032.00	204.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00	1,800.00	-
112543	HOTELES Y MOTELES	2,880.00	2,880.00	-
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	11,040.00	10,200.00	(840.00)
112545	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	10.00	10.00	-
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	300.00	500.00	200.00
112547	CAJAS DE MÚSICA	3,132.00	3,324.00	192.00
112549	BILLARES	420.00	780.00	360.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	1,500.00	2,000.00	500.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	2,000.00	3,000.00	1,000.00
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	1,020.00	1,080.00	60.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA,	780.00	552.00	(228.00)
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV	-	10.00	10.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	240.00	480.00	240.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	-
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	10.00	10.00	-
112570	SEDERÍAS Y COSMETERÍAS	396.00	396.00	-
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	2,364.00	2,124.00	(240.00)
112573	ESTABLE. DE VENTAS DE CALZADOS	180.00	180.00	-
112576	EMPRESAS DE BIENES Y RAICES	1,080.00	1,080.00	-
112585	AUTO BAÑOS	684.00	588.00	(96.00)
112586	EMPRESAS DE SEGUR-CORRE Y LIMPIEZA	-	360.00	360.00
112587	GIMNASIO. ESC.DE ARTE, CENTROS Y O	240.00	900.00	660.00
112588	SERV. DE INTERNET.COMP.FOTOCOPIA	444.00	384.00	(60.00)
112599	OTROS N.E.D.C.	2,820.00	2,580.00	(240.00)
	TOTAL	187,264.00	195,220.00	7,956.00

1126		SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVER.	600.00	1,440.00	840.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PRO. LACTEOS	540.00	360.00	(180.00)
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOSTERIA	1,692.00	1,572.00	(120.00)
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	360.00	360.00	-
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	5,360.00	5,280.00	(80.00)
112651	CANTERA	2,400.00	1,200.00	(1,200.00)
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	960.00	1,260.00	300.00
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	240.00	240.00	-
112663	TALLER-IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST. C.	456.00	636.00	180.00
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	936.00	936.00	-
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	-
112672	CONSTRUCTORAS	1,740.00	2,000.00	260.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	360.00	360.00	-
TOTAL		16,244.00	16,244.00	-

128		OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
112804	EDIFICACIONES REEDIFICACIONES Y CONST.	60,000.00	125,000.00	65,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	163,000.00	163,000.00	-
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	100,000.00	100,000.00	-
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	11,000.00	8,000.00	(3,000.00)
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	11,000.00	5,000.00	(6,000.00)
112815	CIRCULACIONDE BICICLETA	-	-	-
TOTAL		345,000.00	401,000.00	56,000.00

12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
121		RENTA DE ACTIVOS		
1211		ARRENDAMIENTOS		
121102	DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	1,000.00	1,300.00	300.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUBLICO	2,200.00	2,200.00	-
121199	OTROS ARRENDAMENTOS	3,840.00	3,840.00	-
TOTAL		7,040.00	7,340.00	300.00

1213		INGRESO POR VENTA DE BIENES		
121308	VENTA DE PLACAS	47,000.00	45,000.00	(2,000.00)
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	15,000.00	10,000.00	(5,000.00)
TOTAL		62,000.00	55,000.00	(7,000.00)

1214		INGRESO POR VENTA DE SERVICIO		
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	86,000.00	97,000.00	11,000.00
TOTAL		86,000.00	97,000.00	11,000.00

123		TRANFERENCIAS CORRIENTES		
1231		GOBIERNO CENTRAL		
123101	SUBSIDIO	384,742.00	384,742.00	-
123155	GOBIERNO CENTRAL			-
TOTAL		384,742.00	384,742.00	-
124		TASAS Y DERECHOS		
1241				
124108	EXTRACCION DE SAL	4,320.00	4,552.00	232.00
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	4,000.00	3,500.00	(500.00)
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS-INHUMACION Y EXHUMACION	1,000.00	1,000.00	-
124114	USO DE ACERA Y CALLES PROPOSITOS VARIOS	10.00	500.00	490.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	10.00	500.00	490.00
124116	FERRETES	1,200.00	1,200.00	-

124125	SERVICIO DE PIQUERA	2,544.00	2,544.00	-
124126	ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS	9,500.00	10,450.00	950.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	21,000.00	21,000.00	-
124131	EXTRACCION DE ARENA Y TIERRA	10.00	10.00	-
	TOTAL	43,594.00	45,256.00	1,662.00

1242	TASAS			
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	12,000.00	11,000.00	(1,000.00)
124215	INSPECCION Y AVALUOS	4,800.00	4,800.00	-
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR AL POR MENOR	300.00	1,400.00	1,100.00
124219	PERMISOS PARA BAILES DISCOTECAS Y SERENATAS.	4,000.00	10,000.00	6,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	7,500.00	7,600.00	100.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,000.00	5,500.00	2,500.00
124222	AUTENTICACION DE DOCUMENTOS	200.00	200.00	-
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	10.00	10.00	-
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	4,000.00	3,100.00	(900.00)
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	800.00	800.00	-
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	-
	TOTAL	36,620.00	44,420.00	7,800.00

126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS Y RECARGOS	10,000.00	18,000.00	8,000.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	45,000.00	46,500.00	1,500.00
126011	REINTEGROS	10.00	10.00	-
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	3,800.00	1,000.00	(2,800.00)
	TOTAL	58,810.00	65,510.00	6,700.00

14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	425,504.00	488,975.00	63,471.00
	TOTAL	425,504.00	488,975.00	63,471.00

2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES	10,000.00	10,000.00	-
211199	VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO PUBLICO	10,000.00	10,000.00	-
	TOTAL	20,000.00	20,000.00	-
	TOTAL	1,672,818.00	1,820,707.00	147,889.00

	CONSOLIDADO DE INGRESOS:	
	INGRESOS CORRIENTES	
	INGRESOS TRIBUTARIOS	612,464.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	699,268.00
	SALDO EN CAJA Y BANCO	488,975.00
	INGRESOS DE CAPITAL	
	VENTAS DE ACTIVOS	20,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	1,820,707.00

ARTÍCULO 4º: Aprobar el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

2023

EGRESOS

CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO LEY 2022	PRESUPUESTO LEY - 2023	DIFERENCIA
	CONCEJO MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	56,575.00	56,575.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	800.00	800.00	-
020	DIETAS	39,780.00	39,780.00	-
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	8,400.00	98,400.00	90,000.00
050	XIII MES	2,750.00	2,750.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,428.00	19,379.00	10,951.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	870.00	861.00	(9.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	691.00	683.00	(8.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	175.00	173.00	(2.00)
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	18,677.00	18,677.00	-
091	CREDITO RECONOCIDO DE SUELDO	2,000.00	-	(2,000.00)
093	CREDITO RECONOCIDO DE DIETAS	765.00	-	(765.00)
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	305.00	-	(305.00)
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00	1,300.00	-
116	SERVICO DE TRASMISION DE DATOS	1,320.00	1,320.00	-
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	160.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	481.00	481.00	-
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	300.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00	400.00	(300.00)
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	90,300.00	300.00	(90,000.00)
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200.00	-	(200.00)
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	750.00	750.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,200.00	3,300.00	100.00
212	CALZADO	100.00	100.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	518.00	518.00	-
232	PAPELERIA	310.00	500.00	190.00
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
252	MATERIALES PARA CONSTR. Y MANTE	40.00	40.00	-
254	MATERIAL DE FONTANERIA	200.00	200.00	-
255	MATERIAL ELECTRICOS	100.00	100.00	-
256	MATERIAL METALICOS	109.00	109.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS	500.00	500.00	-
261	OFICIALES	50.00	50.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00	50.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	300.00	300.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00	50.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150.00	150.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	261.00	261.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	-
275	UTILES Y MATERIALES. DE OFICINA	800.00	900.00	100.00
340	EQUIPO OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	400.00	400.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	1,500.00	-
380	EQUIPO DE COMPUTACIONAL	1,500.00	-	(1,500.00)
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,800.00	1,800.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	200.00	(400.00)
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	410.00	410.00	-

624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	4,000.00	2,500.00	(1,500.00)
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	900.00	900.00	-
646	MUNICIPALIDADES JUNTAS COMUNALES	132,135.00	132,135.00	-
930	IMPREVISTOS	400.00	400.00	-
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	386,910.00	391,262.00	4,352.00
	<i>ALCALDIA MUNICIPAL</i>			
001	PERSONAL FIJO	151,800.00	154,200.00	2,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00	13,100.00	10,600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,800.00	10,800.00	-
040	SOBRETIEMPO	-	500.00	500.00
050	XIII MES	8,800.00	8,800.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	21,171.00	22,764.00	1,593.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,315.00	2,510.00	195.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,837.00	1,991.00	154.00
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	463.00	502.00	39.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	35,537.00	35,537.00	-
094	CREDITO RECO.GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00	5,400.00	-
096	CREDITOS RECONOCIDOS DE XIII MES	1,517.00	1,517.00	-
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	26,100.00	26,100.00	-
102	ALQUILER DE EQUIPOS ELECTROCENICO	7,000.00	5,000.00	(2,000.00)
109	OTROS ALQUILERES	500.00	1,200.00	700.00
111	AGUA	4,500.00	4,500.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	20,400.00	20,400.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	7,000.00	5,000.00	(2,000.00)
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	1,400.00	1,400.00	-
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	1,200.00	1,800.00	600.00
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00	1,000.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	12,000.00	20,000.00	8,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,000.00	8,000.00	-
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,500.00	3,500.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
152	TRANSP. DE PERSONAS DE O PARA EL EXTERIOR	1,000.00	3,000.00	2,000.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00	7,000.00	3,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	6,000.00	9,700.00	3,700.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	400.00	400.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	20,350.00	11,000.00	(9,350.00)
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00	500.00	-
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	3,000.00	5,000.00	2,000.00
195	CREDITO RECONOCIDOS POR SERV, NO PERSONALES	100.00	100.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	11,400.00	11,500.00	100.00
203	BEBIDAS	3,868.00	3,868.00	-
211	ACABADO TEXTIL	3,000.00	3,000.00	-
213	HILADOS TELAS	300.00	300.00	-
221	DIESEL	18,000.00	48,000.00	30,000.00
223	GASOLINA	6,000.00	8,500.00	2,500.00
224	LUBRICANTES	1,300.00	2,000.00	700.00
231	IMPRESOS	800.00	500.00	(300.00)
232	PAPELERIA	1,300.00	2,000.00	700.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300.00	300.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	2,000.00	2,000.00	-
249	OTROS PROUCTOS QUIMICOS	2,500.00	2,500.00	-
250	CEMENTO	100.00	100.00	-
253	MADERA	100.00	100.00	-

254	MATERIAL DE FONTANERIA	500.00	500.00	-
255	MATERIAL ELECTRICO	2,500.00	3,000.00	500.00
256	MATERIAL METALICO	500.00	500.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	800.00	800.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00	2,000.00	-
263	MATERIALES Y ART. DE SEGU. PUBL. INST	200.00	200.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	200.00	200.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00	200.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00	800.00	700.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-	2,000.00	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00	3,000.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,200.00	1,951.00	751.00
277	INSTRUMENTLA MEDICO Y QUIRURGICO	1,000.00	100.00	(900.00)
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	200.00	200.00	-
280	REPUESTOS	9,000.00	10,000.00	1,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	300.00	300.00	-
304	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	-	80,000.00	80,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	3,500.00	3,500.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	6,000.00	6,000.00	-
380	EQUIPO DE COMPUTACIONAL	1,500.00	3,000.00	1,500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	20,000.00	20,000.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,200.00	1,200.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	17,000.00	17,000.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	3,500.00	3,500.00	-
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	2,361.00	5,661.00	3,300.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	4,000.00	4,000.00	-
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	10,955.00	11,044.00	89.00
694	CREDITOS RECONOC. A INST. PRIVADAS	-	10.00	10.00
695	CREDITOS RECONOCIDOS A INST, PUBLICAS	-	10.00	10.00
930	IMPREVISTOS	300.00	300.00	-
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	513,574.00	658,365.00	144,791.00
	TESORERIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	135,050.00	135,050.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,100.00	4,375.00	(725.00)
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,800.00	1,800.00	-
050	XIII MES	8,450.00	8,450.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,298.00	18,298.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,103.00	2,103.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,668.00	1,668.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	421.00	421.00	-
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	2,175.00	2,175.00	-
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	239.00	332.00	93.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00	1,500.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	980.00	980.00	-
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	500.00	500.00	-
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00	4,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	869.00	869.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00	-
154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00	100.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	50.00	50.00	-
191	CRED. RECON. DE ALQUILERES	-	568.00	568.00
192	SERVICIOS BASICOS	4,000.00	4,097.00	97.00
193	CRED. RECON. IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	2,191.00	-	(2,191.00)

194	CRED. RECONOCIDOS INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,996.00	990.00	(2,006.00)
196	CRED. RECON. DE TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES	40.00	-	(40.00)
197	CRED. RECON. DE SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	398.00	398.00
199	CRED. RECON. DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	-	2,049.00	2,049.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	600.00	600.00	-
231	IMPRESOS	300.00	300.00	-
232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200.00	200.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00	300.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00	48.00	(2.00)
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00	300.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,300.00	2,500.00	200.00
291	CRED RECON. DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	72.00	3,675.00	3,603.00
292	CRED RECON. DE TEXTILES Y VESTUARIO	-	616.00	616.00
293	CRED. RECON. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,099.00	8,000.00	1,901.00
294	CRED. RECON. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,891.00	-	(1,891.00)
297	CRED. RECON. PRODUCTOS VARIOS	261.00	390.00	129.00
298	CRED. RECON. UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	4,242.00	2,454.00	(1,788.00)
299	CREDITOS RECONOCIDOS DE REPUESTOS	3,818.00	1,163.00	(2,655.00)
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO DE OFICINAS	500.00	500.00	-
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00	1,000.00	-
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00	3,000.00	1,500.00
391	CREDITOS RECON. DE MAQ. Y EQUIPO DE PRODUCCION	-	428.00	428.00
396	CREDITOS RECONOCIDOS DE MOBILIARIO	1,674.00	-	(1,674.00)
439	OTRAS EXISTENCIAS	45,645.00	45,782.00	137.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	975.00	975.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	800.00	800.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	800.00	1,000.00	200.00
693	CREDITOS RECONOCIDOS BECAS DE ESTUDIOS	4,987.00	-	(4,987.00)
694	CREDITOS RECONOCIDOS A INSTI. PRIVADAS	-	-	-
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	-
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	273,694.00	267,654.00	(6,040.00)
	AUDITORIA			
641	TRANSF. A INST. PUBLICAS	26,811.00	-	(26,811.00)
	TOTAL DE AUDITORIA	26,811.00	-	(26,811.00)
	CEMENTERIO			
001	PERSONAL FIJO	22,800.00	22,800.00	-
050	XIII MES	1,650.00	1,650.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,971.00	2,971.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	342.00	342.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	272.00	272.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	69.00	69.00	-
111	AGUA	179.00	179.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	200.00	200.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00	200.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	800.00	-

	TOTAL CEMENTERIO	29,483.00	29,483.00	-
	ASEO Y ORNATO			
001	PERSONAL FIJO	174,600.00	174,600.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	11,000.00	11,000.00	-
050	XIII MES	13,500.00	13,500.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	24,188.00	24,188.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,784.00	2,785.00	1.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	2,209.00	2,209.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	557.00	557.00	-
165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00	800.00	-
182	MANT Y REP.DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	10,000.00	10,000.00	-
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00	500.00	-
212	CALZADO	3,000.00	3,000.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00	5,000.00	-
221	DIESEL	25,765.00	50,000.00	24,235.00
224	LUBRICANTES	2,439.00	5,000.00	2,561.00
243	PINTURAS-COLORANTES Y TINTES	5,000.00	5,000.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	800.00	-
263	MATER. Y ART. DE SEG. PUBLICA E INST.	400.00	400.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00	200.00	-
280	REPUESTOS	20,000.00	25,000.00	5,000.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,000.00	1,000.00	-
	TOTAL ASEO Y ORNATO	303,742.00	335,539.00	31,797.00
	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ			
001	PERSONAL FIJO	110,400.00	110,400.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	-		-
050	XIII MES	7,700.00	7,700.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,352.00	14,352.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	1,656.00	1,656.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,314.00	1,314.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	332.00	332.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	300.00	100.00	(200.00)
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00	250.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	1,000.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
	TOTAL JUSTICIA COMUNITARIA	138,604.00	138,404.00	(200.00)
	GRAN TOTAL	1,672,818.00	1,820,707.00	147,889.00

0	SERVICIOS PERSONALES	1,089,168.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	141,791.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	238,243.00
3	MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTE	100,228.00
4	INVERSION FINANCIERA	45,782.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204,745.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	750.00
	TOTAL DE EGRESOS	1,820,707.00

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

2023			
	ALCALDIA:		
102	ALQUILER DE EQUIPO		
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	5000.00	
120	IMPRESIÓN		
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	1000.00	
132	PROMOSION Y PUBLICIDAD/ MUNICIPIO		
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	20000.00	
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		
	LIMPIEZAS /CALLES	3000.00	
	COMITÉ DEL DIA DEL NIÑO	2500.00	
	COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS/CARRO NAVIDEÑO	3000.00	
	LAVADO DE AUTOS	1500.00	
	ALFOMBRA DE CORPUS	1000.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.		
		11000.00	11000.00
201	CONSUMO HUMANO		
	CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO 1-NOV	2000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 DE NOVIEMBRE	2000.00	
	VARIOS CONSUMOS	1000.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	6500.00	
		11500.00	11500.00
203	BEBIDAS	3868.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.		
261	ARTICULOS PARA RECEPCION		100.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS		
	SEÑORITAS 1 DE NOVIEMBRES	15000.00	
	PREMIACIONES A LOS PUESTO DE HONOR DE LOS COLEGIOS	1000.00	
	PREMIACIONES POR CONCURSOS 10 NOV	1000.00	
		17000.00	17000.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		
	COMITÉ CORPUS CHRISTY	500.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE	1000.00	
	ARREGLO DE LA IGLESIA 10 DE NOV	3500.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 ESCUELAS DEL DISTRITO	661.00	
		5661.00	5661.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO		4000.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO		
	CRUZ ROJA NACIONAL DIST. LOS SANTOS	100.00	
	BIBLIOTECA PUBLICA DE LOS SANTOS	210.00	
	COMITÉ SEMANA SANTA	200.00	
	CUERPO DE BOMBEROS	2000.00	
		2510.00	
	EDUCACION COMEDORES ESCOLARRES		
	ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2403.50	
	ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25	
	ESCUELA SAN LUIS	115.50	
	ESCUELA EL GUASIMO	143.75	
	ESCUELA LA COLORADA	365.75	
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	

	ESCUELA LA GALERA	55.00	
	ESCUELA GUARERITO-LA LIMONA	165.00	
	ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
	ESCUELA EL CAPURI	82.50	
	ESCUELA LA LAJA	77.00	
	ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
	ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
	ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
	ESCUELA EL BIJAO	60.25	
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
	ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
	ESCUELA EL EJIDO	163.75	
	ESCUELA SANTA ANA	572.75	
	ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50	
	CAIPI-CEPA (CENTRO PARVULARIO - LOS SANTOS)	100.00	
	CAIPI- LLANO LARGO	75.00	
	CAIPI- SANTA ANA	75.00	
	CAIPI-LOS OLIVOS	33.00	
	CAIPI-LA ESPIGADILLA	33.00	
	CAIPI-TRES QUEBRADAS	33.00	
	JARDIN DE LA INFANCIA KINDER L.S.	250.00	
	IPHE LOS SANTOS	100.00	
	ESCUELA LA ZATRA	41.25	
		8534.00	11044.00
930	IMPREVISTO		300.00
	(DESASTRES NATURALES Y OTROS)		

CONSEJO MUNICIPAL:

619	OTROS SERV. COMER Y FINAN./ PREMIACION GRADUANDOS	180.00	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	900.00	
	(CENTROS Y SUB-CENTROS DE SALUD)		
930	IMPREVISTOS	400.00	
	(DESASTRES NATURALES)		
	OLIMPIADAS INFANTILES		
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	381.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2100.00	
214	PRENDAS DE VESTIR	518.00	
252	CEMENTO	31.00	
256	MATERIAL METALICO	9.00	
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATICOS	261.00	
		3300.00	
	CONSEJO INFANTIL		
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00	
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1200.00	
232	PAPELERIA	110.00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	230.00	
		2100.00	

ARTICULO 5º: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle siguiente detalle:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS																	
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2023																	
						AUMENTO		001	050	002	003	Gasto de		S.S.P	S.E	S.S.R	F.C
Pos.		Cargo		Mensual	SOLICITADO	Mensual	Salario	XIII	Transitorio			Representacion					
			NOMBRES	2022	ENE-A-DIC	2023	Anual	Mes	2023		2022	2023	071	072	073	074	
0,1,01,01,001,001		CONSEJO MUNICIPAL															
1001	0025070	Secretario de Concejo	MARGELIS RIVERA	800.00		800.00	9600.00	550.00	800.00								
		Sub Secretaria	DAYSI SAEZ	725.00		725.00	7975.00	550.00									
		Asesor Legal	LIBRADA RODRIGUEZ	1000.00		1000.00	12000.00	550.00									
		Ingeniero Municipal	MARQUEIDYS NUÑEZ	1450.00		1450.00	17400.00	550.00									
		Topografo	BRAYAN SAEZ	800.00		800.00	9600.00	550.00									
		Presidente del Consejo										8,400.00	98,400.00				
		TOTAL		4775.00	0.00	4775.00	56575.00	2750.00	800.00	0.00		8400.00	98400.00	19378.06	860.625	682.76	172.13
												Gasto de					
				Mensual	AUMENTO	Mensual						Representacion					
0,1,02,01,001,001		ALCALDIA MUNICIPAL		2022	SOLICITADO	2023	001	050	002	003		2022	2023	071	072	073	074
2001	0025090	Alcalde Municipal	MAXIMILIANO AMAYA	2500.00	1000.00	3500.00	42000.00	550.00	3500.00			10,800.00	10,800.00				
2002	0091011	Secretaria de Cumplimiento	TERESA MUÑOZ	800.00		800.00	9600.00	550.00									
2009	9011031	Secretaria Judicial	BETSY CEDEÑO	700.00		700.00	8400.00	550.00									
		Jefa de Recurso Humano	YOLANDA GARCIA	700.00		700.00	8400.00	550.00									
		Jefe de Gestion Cultural	EDUARDO VASQUEZ	800.00		0.00	0.00	550.00	9600.00								
		Jefa de Compras	ANARELYS OSORIO	700.00		700.00	8400.00	550.00									
		Asistente de Compras	ARLYN MELENDEZ	700.00		700.00	8400.00	550.00									
5201		Cotizador	JAIME DELGADO	700.00		700.00	8400.00	550.00									
		Oficinista	DEYANIRA ESCOBAR	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		Mensajería	ROBERTO GUTIERREZ	600.00		600.00	7200.00	550.00									

		Recaudador 1	HUMBERTO HENRIQUEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00	500.00							
								200.00	200.00							
		TOTAL		11,325.00	0.00	11,325.00	135,050.00	8,450.00	4,375.00	-	1,800.00	1,800.00	18208.44	2091.38	1659.16	418.28
				Mensual	AUMENTO	Mensual										
0,2,03,01,001,001		CEMENTERIO MUNICIPAL		2022	SOLICITADO	2023	001	050	002	003			071	072	073	074
		Supervisora	CECILIA CIGARRUISTA	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Trabajador Manual 1	JOSE CASTRO	650.00		650.00	7800.00	550.00								
5211	9011031	Trabajador Manual I	GABRIEL BERNAL	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		TOTAL		1,900.00	0.00	1,900.00	22,800.00	1,650.00	-	-	-	-	2970.38	342.00	271.32	68.40
				Mensual	AUMENTO	Mensual										
0,2,03,02,001,001		ASEO Y ORNATO		2022	SOLICITADO	2023	001	050	002	003			071	072	073	074
5202	9011031	Jefa de Aseo Ornato	YARITZA HERNANDEZ	700.00		700.00	8400.00	550.00								
		Supervisor y Mantenimiento	ROGELIO BARRIOS	650.00		650.00	7800.00	550.00								
5204	9011031	Trabajador Manual I	OLMEDO SAEZ	625.00		625.00	7500.00	550.00								
5205	9011031	Trabajador Manual I	MANUEL CIGARRUISTA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
5206	9011031	Trabajador Manual I	DIMAS DE GRACIA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
5207	9011031	Trabajador Manual I	JESUS SOLIS	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ALBERTO VILLARREAL	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ENCARNACION BERNAL	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ORLANDO VILLARREAL	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ALBERTO CARVAJAL	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Trabajador Manual I	GASTON DE BELLO	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JESUS PEREZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								

		Trabajador Manual I	OMAR CAMARGO	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	SEFERINO RIOS	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JOSE SAAVEDRA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JACINTA ESCOBAR	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Trabajador Manual I	CARLOS RUIZ	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Conductor	ROGER GONZALEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Conductor	JORGE RIOS	650.00		650.00	7800.00	550.00								
5202	9011031	Conductor	FRANCISCO TEJADA	600.00		600.00	7200.00	550.00								
5203	9011031	Conductor	DANIEL RIOS	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Conductor	BIANOR SAEZ	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Conductor	MIGUEL BARRIA	675.00		675.00	8100.00	550.00								
							850.00	11000.00								
		TOTAL		14550.00	0.00	14550.00	174600.00	13500.00	11000.00	0.00	0.00	0.00	24187.25	2784.00	2208.64	556.80
				Mensual	AUMENTO	Mensual										
0.3.00.01.001.001		JUSTICIA COMUNITARIA		2022	SOLICITADO	2023	001	050	002	003			071	072	073	074
6001	0051025	JUEZ DE PAZ	MILAGROS MORENO	800.00		800.00	9600.00	550.00								
6002	0051025	JUEZ DE PAZ	ALAM ANTONIO ACQUI	800.00		800.00	9600.00	550.00								
6003	0051025	JUEZ DE PAZ	KATHERINE CHAIN	800.00		800.00	9600.00	550.00								
6004	0051025	JUEZ DE PAZ	MARICRUZ GONZALEZ	800.00		800.00	9600.00	550.00								
6005	0051025	MEDIADOR	AMARELYS MARTINEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								
6006	0051025	MEDIADOR	DIEGO ESCOBAR	600.00		600.00	7200.00	550.00								
6007	0051025	MEDIADOR	MANUEL SALDAÑA	600.00		600.00	7200.00	550.00								
6008	0051025	MEDIADOR	ANA BERNAL	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		SECRETARIA	GLORIA DE GRACIA	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		SECRETARIA	ZENAIDA VASQUEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		SECRETARIA	YODALIS GUTIERREZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								

		SECRETARIA	ALIX DELGADO	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		NOTIFICADORES	ANDRES FLORES	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		NOTIFICADORES	CRISTAL NAVARRO	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		TOTAL		9,200.00	0.00	9,200.00	110,400.00	7,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14351.75	1656.00	1313.76	331.20
		Total Consejo	56,575.00													
		Total Alcaldia	154,200.00													
		Total Tesoreria	135,050.00													
		Total Cementerio	22,800.00													
		Total Aseo y Ornato	174,600.00													
		Total Justicia Comunitaria	110,400.00													
		GRAN TOTAL	653,625.00	54,400.00	1,000.00	54,600.00	653,625.00	42,850.00	29,275.00	-	21,000.00	111,000.00	101,859.13	10,243.50	8,126.51	2,048.70

ARTICULO 6°: El aumento de los mil balboas (B/. 1,000.00) al cargo de Alcalde Municipal en el presente acuerdo, solo se ejecutará en caso de que el Gobierno Nacional apruebe aumento al salario de los Honorables Representantes, de lo contrario, se mantendrá el salario de dos mil quinientos balboas (B/. 2,500.00). Una vez aprobada por ley nacional el aumento del salario a los Honorables Representantes, el Alcalde municipal podrá recibir el aumento de su salario, el cual es retroactivo desde enero del año 2023.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 7º: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 8º: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 9º: AMBITO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 10º: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 11. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 12º: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 13º: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensual para el periodo fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo establecido,

el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, sobre el detalle del presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 14º: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 15º: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 17º: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 18º: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 19º: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el presupuesto, podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 20º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal

presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 21º: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 22º. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría General de La República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 23º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 24º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 25º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el Jefe de la oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 26º. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27º. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 28º. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 29° PAGO DE VACACIONES: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el presupuesto. Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 30° PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 31° ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 32°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 33°. SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 34. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Honorable Representantes, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 35°. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO: Tendrán derecho a gastos de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Concejal (principal) y suplente. Cuando ocupen el cargo de principal en el periodo de vacaciones, Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 36. SOBRETIEMPLO: Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el Jefe inmediato a laborar horas extraordinarias.

El sobretiempo solo se podrá utilizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

ARTÍCULO 37. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/ 4.00 y en los cobros especiales B/ 5.00

ARTÍCULO 38º VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía, B/600.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile, B/ 500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/ 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTÍCULO 39: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES: En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El Contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 40º. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 del Texto

Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 41°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 42°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 43°. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 44°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 45°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 46°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 47°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos

financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 48°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de cinco mil balboas (B/5000.00) en adelante, se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a cinco mil balboas (B/5000.00) se remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 49°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas Inversiones Financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 50°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 51°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 52°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30

de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 53° PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero para su aprobación final.

ARTÍCULO 54° MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Las modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida, sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55°. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 56°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 57°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 58°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 59°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 60°. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 61°. SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 62°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal desaprobación.

El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 63°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 64°: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Todo proveedor que realice gestión en el municipio de Los Santos, 'presentará Paz y Salvo Municipal, en cumplimiento del artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación Pública, ordenada por ley 153 de 2020.

ARTÍCULO 65° INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.
De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

ARTÍCULO 66°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 67°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los cinco días del mes de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


H.C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los cinco días del mes de enero de 2023.


LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal




BETZY G. CEDEÑO
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 3
(Del 5 de enero de 2023)**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE SALDO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA QUE SE UTILICE EN EL AÑO 2023.

CONSIDERANDO

- 1. Que, para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de Los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde a los montos asignados en concepto de impuestos de bienes inmuebles.
- 2. Que Mediante Acuerdo Municipal N° 50 del 7 de julio de 2022 se aprueba el Presupuesto de Obras de Inversión y funcionamiento anual, para la vigencia fiscal del 2022 del Municipio de Los Santos.
- 3. Que para el funcionamiento del programa del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) se necesita hacer la reprogramación de los saldos del presupuesto aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos mediante el Acuerdo Municipal N°50 del 7 de julio de 2022.
- 4. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reprogramación de los saldos del presupuesto de funcionamiento de 2022 correspondiente al Fondo de Bienes Inmuebles (IBI) para que se utilice en el año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Se reprograma los saldos de todos los Renglones de la Siguiente manera:

SALDOS 2022

CDG	DESCRIPCIÓN	BI.
001	PERSONAL FIJO	34,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,673.24
050	XIII MES	1,431.02
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,077.55
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	691.80
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	548.87
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	114.36
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.87
102	ALQUILERES DE EQUIPO DE SONIDO	5.00
109	OTROS ALQUILERES	97.50
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	653.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.00

162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1100.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1058.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
201	CONSUMO HUMANO	40.81
212	CALZADOS	45.39
214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
221	DIESEL	3500.00
232	PAPELERIA	1000.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARBON	200.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	384.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	50.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	291.25
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	15.86
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	871.54
273	UTILES DE ASEO	335.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2907.76
280	REPUESTOS	1929.39
294	CREDITOS REC. TEXTILES Y VESTUARIO	0.68
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y EDUCATIVO	136.10
340	EQUIPO DE OFICINA	148.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	650.09
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	209.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4.52
396	CREDITO RECONOCIDO MAQUINARIA Y EQUIPO	0.16
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	316.00
694	CREDITOS REC. A INSTITUCIONES PRIVADAS	6648.52
930	IMPREVISTO	50.00
	TOTAL	69,335.28

REPROGRAMACIÓN DE SALDOS DEL PRESUPUESTO 2022 PARA SER
UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2023

001	PERSONAL FIJO	37,680.00
050	XIII MES	1,500.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,800.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	600.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	500.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	120.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2940.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	200.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	400.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	200.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
164	GASTO DE SEGURO	300.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500.00
201	CONSUMO HUMANO	500.00
212	CALZADOS	200.00
221	DIESEL	8000.00
232	PAPELERIA	500.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARBON	300.00

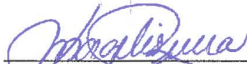
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	250.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1500.00
297	CREDITOS REC. PRODUCTOS VARIOS	195.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y EDUCATIVO	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1630.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	860.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1500.00
396	CREDITO RECONOCIDO MAQUINARIA Y EQUIPO	660.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	400.28
930	IMPREVISTO	100.00
	TOTAL	69,335.28

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)


H. C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria.

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal




BETZY G. CEBEÑO
Secretaria